



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de JUNIO del 2020

**VISTOS;** el Expediente N° 20-043323-002, que contiene la Nota Informativa N° 130-2020-OGGRH/MINSA, emitida por la Oficina General de Gestión en Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30957, se autorizó el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, no fueron incluidos en los procesos de nombramiento correspondientes a los años 2014 al 2018 y fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;



V. ZAMORA

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020 se dispusieron medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, estableciéndose en el numeral 14.1, de su artículo 14, la autorización al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), para llevar a cabo la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la citada Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;



L. CUEVA



E. ALFARO E.

Que, asimismo, el numeral 14.2, del artículo 14 del Decreto Urgencia antes mencionado, señala que, para la aplicación de lo establecido en su numeral 14.1, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Resolución Ministerial, la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, de fecha 12 de mayo de 2020, se dispuso aprobar la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el



L. PÉREZ

Ministerio de Salud, conforme al numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020; que considera a su vez el 40% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el presente ejercicio;

Que, con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante el documento del Visto, pone en conocimiento que, se han recibido diversas comunicaciones mediante las cuales se cuestiona la PEA nominal de algunas Unidades Ejecutoras, consignada en los anexos de la precitada resolución; indicando además que, dichos cuestionamientos evidenciarían disconformidad sobre la PEA nominal publicada;

Que, en atención a ello, en la Nota Informativa N° 130-2020-OGGRH/MINSA se recomienda, disponer la conformación de una Comisión Sectorial dependiente del Ministerio de Salud, la cual tendría el encargo de revisar y evaluar las diferencias advertidas por las Unidades Ejecutoras entre la relación nominal de aptos publicada por las Comisiones de Nombramiento de dichas unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019 y la relación nominal de aptos aprobada por la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, debiendo considerar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA;

Que, de acuerdo con el Principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el sub numeral 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley indicada en el considerando precedente, señala que, las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el numeral 21.1, del artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que, las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se ha visto por conveniente disponer la conformación de una comisión sectorial, dependiente del Ministerio de Salud, que se encargue de revisar y evaluar la relación de aptos que figuran en los anexos de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, observados por las unidades ejecutoras, y las PEAS aptas publicadas por las Comisiones de Nombramiento de las unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, respecto del cumplimiento del marco normativo establecido en la Ley N° 30957 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA;





# Resolución Ministerial

Lima, 11 de JUNIO del 2020

Con el visado del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;



V. ZAMORA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



L. CUEVA

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conformación de la Comisión Sectorial

Conformar la Comisión Sectorial, dependiente del Ministerio de Salud, encargada de revisar y evaluar la relación de aptos que figuran en los anexos de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, observados por las unidades ejecutoras, y las PEAS aptas publicadas por las Comisiones de Nombramiento de las unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, debiendo considerar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

### Artículo 2.- Funciones

La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo precedente tiene las siguientes funciones:

2.1 Revisar y evaluar las diferencias advertidas por las unidades ejecutoras entre la relación nominal de aptos aprobada por la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y las PEAS aptas publicadas por las Comisiones de Nombramiento de las unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

2.2 Presentar un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación indicada en el numeral que antecede, el mismo que deberá ser presentado al Despacho Ministerial, para la publicación de las PEAS aptas identificadas, de ser el caso.



E. ALFARO E.



L. GARCIA

### Artículo 3.- Integrantes

La Comisión Sectorial está conformada por los siguientes integrantes:

- a) Un representante titular y alerno del Despacho Ministerial, quien la presidirá;
- b) Un representante titular y alerno de la Dirección General de Personal de la Salud, quien actúa como Secretario Técnico;
- c) Un representante titular y alerno de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- d) Un representante titular y alerno de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,
- e) Un representante titular y alerno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Los representantes titulares y alternos de la Comisión Sectorial son acreditados mediante documento oficial dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

### Artículo 4.- Instalación

La Comisión Sectorial debe instalarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus miembros.



L. CUEVA

### Artículo 5.- Periodo de vigencia de la Comisión Sectorial

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de dos (2) meses contados desde el día de su instalación.

### Artículo 6.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones de la Comisión Sectorial no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 7.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a las unidades de organización señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial para la designación de sus representantes.

### Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

.....  
**VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA**  
Ministro de Salud



E. ALFARO E.



L. RIVERA